



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 847

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia,

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que es conveniente contar con mayor cantidad de profesionales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo para el correcto logro de los objetivos planteados;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar a la señora **Carla Marianela Urquilla** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, de la mencionada Secretaría y la confección de la documentación inherente a esas tareas,

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MORÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

DEROGADO

Ord./Dec. N° 920

25/03/14



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 847

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, a partir del mes de abril del corriente año, mediante Locación de Obra, en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2013 y por los períodos del ejercicio que se considere necesario, a la señora **Carla Marianela Urquilla** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños y para la confección de la documentación inherente a su función.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2014, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, a la señora **Carla Marianela Urquilla** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2014 al 31/03/2014.

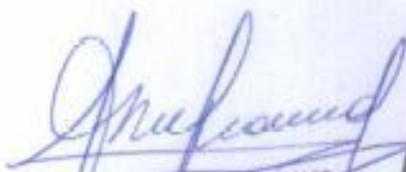
ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

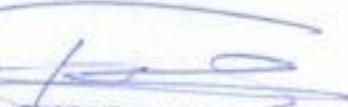
ARTÍCULO 5°: Derogase, a partir del 01/04/2013, la Ordenanza N° 811 y toda otra norma dictada con anterior sobre el tema.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MORÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 847 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

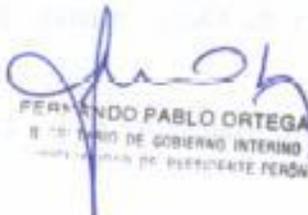
El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 847.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibar Heguerri
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 417.-



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los días del mes de de dos mil trece, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal**, en adelante "**EI. COMITENTE**" por una parte, y por la otra la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, domiciliada en calle Pueyrredón N° 980 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N°...../2013** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la **Trabajadora Social Carla Marianela URQUILLA**, para la realización de tareas en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajadora Social.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de de 2013 hasta el ... de de 2013, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

- Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Curriculum Vitae.

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos** (S) pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos** (S) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9ª del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO EN MI PODER
Fecha: _____
Firma: _____

FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Handwritten signature in blue ink.